



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ANGELICA MARIA VILLADIEGO LLERENA, adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto al pagare No. 5471423002343518 y continúe la ejecución respecto al pagare No. 5471422002253347. No. 13052- 4089-001-2020-00355-00. Provea.

Arjona, mayo 6 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo seis (6) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello y en consecuencia el Juzgado reconocerá el pago pago parcial de la obligación, la cual se da respecto al pagaré No. 5471423002343518., por lo cual:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase cancelada o pagada la obligación contraída sobre el pagare No. 5471423002343518 dentro del presente proceso iniciado por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ANGELICA MARIA VILLADIEGO LLERENA, tal como lo solicita la demandante.

SEGUNDO: Continúese el trámite procesal respecto a la obligación contraída en el pagaré No. 5471422002253347.

TERCERO: Tómesese atenta nota por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 045, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 07 DE MAYO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario